



RESOLUCIÓN DE PREVENCIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las once horas del día doce de mayo de 2015, Ministerio de Salud, luego de haber recibido la solicitud de información de parte de la ciudadana Ligia Brisette Ponce Peralta,, referente a solicitar la siguiente información: “ **1)** Numero de embarazos en jovencitas en adolescencia; **2)** Acceso a la salud para las mujeres; **3)** Casos de enfermedades de transmisión sexual; **4)** Casos de cáncer mas frecuentes en mujeres; **5)** Numero de citologías realizadas, Planificación familiar; **6)** Numero de casos de mujeres con VIH, con el país, especificando la información de 8 municipios , en el departamento de Sonsonate, los municipios de Sonsonate, San Julian, Caluco, Santo Domingo de Guzmán y en el departamento de San Salvador, los municipios de Tonacatepeque, Aguilares y El Paisnal, segregada por sexo.

Luego del análisis de la solicitud es preciso realizar las siguientes consideraciones:

I- En base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento

II- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

III- Que conforme al artículo 66 literales “b” y “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública se establece que La solicitud deberá contener: **La descripción clara y precisa de la información pública que solicita y cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar su búsqueda.**

En el caso que nos atañe, la solicitante expresa en el numeral 1 “Numero de embarazos en jovencitas en adolescencia” sin detallar el rango de edades del que requiere ya que la adolescencia abarca diferentes tipos de edades en tal sentido es necesario aclarar que rango de edades desea; en el numeral 2 solicita “Acceso a la salud para las mujeres” siendo necesario aclarar el concepto de Acceso a la Salud” ya que la

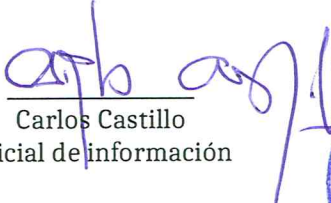
pregunta resulta ambigua, de igual manera en el punto 3 de su solicitud, habla de “Planificación Familiar” sin detallar que es lo que requiere sobre Planificación Familiar, es decir no se sabe si lo que requiere es algún estudio que se haya realizado sobre ello o en que consiste la planificación familiar.

Ademas de lo antes citado y de conformidad al artículo 66 inciso 4° de la LAIP todo solicitante deberá agregar junto a su petición copia de su documento de identidad, mismo que no se agrega a la presente aunado a ello y de conformidad al artículo 54 literal “d” del Reglamento de la Ley de Acceso a la firma autógrafa del solicitante o su huella digital en caso de no poder o saber firmar”, requisito que no presenta la solicitud formulada por la ciudadana Ponce.

En tal sentido deberá la solicitante aclarar los puntos acá mencionados estableciendo de forma clara y precisa, los alcances de su petición y adjuntar copia de documento de identidad y firmar su solicitud

En tal sentido Resuelve:

Prevéngasele a la usuaria que previo a admitir su solicitud de información, aclare sus consultas de manera puntual y precisa subsanando lo prevenido, no omito manifestarte que dicha información deberá ser proporcionada en el plazo de 5 días hábiles a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el tramite de su solicitud.


Carlos Castillo
Oficial de información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,
Ministerio de Salud
Calle Arce N° 827, San Salvador
Tel. 2205-7123